



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

San Juan Bautista, 06 de noviembre del 2018

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 012 - 2018-MDSJB-SGRRHH/PAD.

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 022-2018-MDSJB-SGRRHH-PAD/ST-Exp. N° 016-2018-MDSJB-ST, suscrita por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Carta N° 005-2018-MDSJB-GM/GSM y Carta N° 006-2018-MDSJB-GM/GSM por el cual se instaura Procedimiento Administrativo Disciplinario y el informe N° 160-2018-MDSJB/GM; del Órgano Instructor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Título VI del libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los Procesos Administrativos Disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrara en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, conforme al artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 022-2018-MDSJB-SGRRHH-PAD/ST-Exp. N° 016-2018-MDSJB-ST, de fecha 26 de setiembre de 2018 suscrita por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

servidores Belizario Anchayhua Chati, en su condición de Guardián de Almacén Central de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y Jheyson Reynoso Medina, en su condición de Sub Gerente de Transportes y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario previstas Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo; inc. o) señala: "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o beneficio para terceros", En concordancia, con el inc. o) del artículo 66° de la DIRECTIVA N° 001-2017-MDSJB/URRHH – "Reglamento Interno de Trabajo del Personal empleado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista"¹, el mismo que señala: "(...) o el uso de la función con fines de lucro";

Que, mediante Carta N° 005-2018-MDSJB-GM-GSM y Carta N° 006-2018-MDSJB-GM-GSM de fecha 27 de setiembre del 2018, se comunicó inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores Belizario Anchayhua Chati y Jheyson Reynoso Medina y otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo y/o solicitar prórroga de plazo, habiendo presentado su descargo dentro del plazo de Ley, por lo que se procedió a emitir el Informe del Órgano Instructor;

Que, con fecha 19 de octubre del 2018, el Órgano Instructor (Gerente de Servicios Municipales), eleva el Informe N° 160-2018-MDSJB/GM sobre determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria en relación al expediente administrativo N° 016-2018-MDSJB-PAD/ST, en el cual el Órgano Instructor recomienda: **1)** Absolver al servidor Jheyson Reynoso Medina, en su condición de Sub Gerente de Transporte y Comercio, de los cargos imputados en su contra en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado con Carta N° 006-2018-MDSJB-GM/GSM de fecha 27 de setiembre del 2018; por no estar demostrada su responsabilidad administrativa en la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el o) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en concordancia, con el inc. o) del artículo 66° de la DIRECTIVA N° 001-2017-MDSJB/URRHH – "Reglamento Interno de Trabajo del Personal empleado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", el mismo que señala: "(...) o el uso de la función con fines de lucro". **2)** Imponer la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR SEIS (06) MESES contra el servidor BELIZARIO ANCHAYHUA CHATI, en su condición de Guardián de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista por no presentar medios probatorios que desvirtúen las imputaciones efectuadas en su contra, la misma que se le notificó válidamente mediante Carta N° 005-2018-MDSJB-GM/GSM de fecha 27 de setiembre del 2018; y se remite el citado informe a esta Sub Gerencia de Recursos Humanos para que apruebe y oficialice la sanción impuesta contra el mencionado servidor, en el marco de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el inciso b) del artículo 93° de su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por los fundamentos que a continuación se detalla;

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante Diario la Jornada, de fecha 23 de julio de 2018, en la pág. 3, configura la denuncia por cobros indebidos por parte de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y refiere lo siguiente: "Un Trabajador fue captado pidiendo coima para retirar moto lineal del depósito municipal; por lo que, los transportistas

¹ Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2017-MDSJB/GM de fecha 04 de octubre de 2017.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

denunciaron cobros indebidos por parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el que un conductor de una moto lineal grabo a un personal del área de transportes, pidiendo S/.20.00 (Veinte soles con 00/100) soles, para liberar su unidad móvil del depósito municipal; toda vez que, en un primer momento el encargado del internamiento de los vehículos solicitó la suma de S/.50.00 (Cincuenta soles con 00/100) soles para la liberación de la moto; sin embargo ante la exigencias del conductor se cerró el trato por S/.20.00 (veinte soles con 00/100 soles). Este hecho fue puesto en conocimiento al Gerente de Servicios Municipales, Saúl Alarcón quien aseguro que se iniciaran las investigaciones del caso; asimismo refirió que, no vamos a permitir estos hechos y seremos drásticos con los responsables de estos actos de corrupción que serán retirados inmediatamente de la entidad, finalmente indico que se evaluara a toda el área de transportes”;

Que, mediante Grabaciones Audiovisuales, del Programa Noticiero – Globovisión, se evidencia que, en los operativos constantes que viene realizando la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se estarían realizando cobros irregulares a los conductores de motos lineales por funcionarios; toda vez que, el conductor de la moto lineal fue intervenido en Capillapata del Distrito de San Juan Bautista y este no tenía licencia de conducir; porque estaba en trámite por eso luego del hecho el vehículo fue internado en el depósito municipal y como se muestra en el video el trabajador le pidió S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) para liberar el vehículo menor ante la insistencia del conductor consigue que le rebajara a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles), pero este le ofrece la suma de S/.10.00 (Diez con 00/100 soles) a fin retirar su motocicleta, al respecto el Gerente de Servicios Municipales increpo esta mala actitud de los trabajadores quienes estarían tras estos hechos de corrupción, en cuanto a las infracciones se procede de acuerdo al RAISA; toda vez que no se puede negociar la salida del vehículo, y se va identificar a los responsables de este hecho.

Que, mediante Informe N° 096-2018-MDSJB/GSM de fecha 20 de julio del 2018, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales; mediante el cual hace de conocimiento a la Gerencia Municipal sobre denuncia pública en el que, se ha difundido públicamente en la televisión local y refiere lo siguiente: “Que el día jueves 19 de julio del 2018, siendo aproximadamente las 10:00 a.m; se aproximó a su despacho el periodista Francisco Córdova, de canal 21; manifestando que había recibido una denuncia de cobro de coima por parte de algunos trabajadores de nuestra Municipalidad, las mismas que se evidencia en una grabación de video y audio, estos actos contravienen con actos contrarios a la ética y moral institucional; toda vez que, según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJB/A de 15 de enero de 2014, se establece las facultades por infracción de Tránsito dentro de su Jurisdicción establecida en el RAISA”;

Que, mediante Memorando N° 112-2018-MDSJB-GSM de fecha 26 de julio del 2018; suscrito por el Gerente de Servicios Municipales a efectos de solicitar información urgente al Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medina – Sub Gerente de Transporte y Comercio sobre situación actual del vehículo lineal intervenido e internado en el depósito de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; asimismo el nombre del propietario de dicha unidad materia de investigación por las denuncias de coima efectuados en los diversos medios de comunicación local e indicar si para el retiro de esa unidad se realizó el pago según la Normativa (RAISA – TUSNE) de nuestra Municipalidad;

